

CONTRATO DE PRESTACIÓN	
DE SERVICIOS No.	E- F-0148
MODALIDAD DE	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATACIÓN	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO
	MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.384.840 EXPEDIDA EN
	BELALCAZAR
OBJETO	DESARROLLO PROGRAMA SALUD
	OCUPACIONAL (SISTEMA GESTION
	EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL
	TRABAJO DECRETO 1072 DE 2015)
	AÑO 2016, EJECUCIÓN, ASESORÍA,
	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN
	EL DESARROLLO DE LAS
	ACTIVIDADES DE
	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
	GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
	EN EL TRABAJO Y
	IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN
	DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA
	EPIDEMIOLÓGICO, RESOLUCIÓN
	2346 DE 2007, ACORDE A LO
	ESTABLECIDO EN EL DECRETO
	1443 DE 2014 Y 1072 DE 2015.
CONTRATISTA	A.T.L. LIMITADA ASESORIAS
	TECNICAS EN SALUD LABORAL
NIT	810.001.970-2
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN FELIPE OCAMPO DUQUE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	10.277.206 EXPEDIDA EN MANIZALES
VALOR	\$57.000.0000 INCLUIDO IVA
RECURSOS	PROPIOS
INTERVENTOR	PROMOTORA GESTION DE
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL
	TRABAJO
CDP	382 DE ABRIL 11 DE 2016

Entre los suscritos a saber CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 de Belalcazar, quien

















obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Nº 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte y de otra parte GERMAN FELIPE OCAMPO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía 10.277.206, quien obra en nombre y representación legal de la empresa A.T.L. LIMITADA ASESORIAS TECNICAS EN SALUD LABORAL, con Nit 810.001.970-2 según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, Caldas, el cual hace parte del presente contrato, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, con el cual hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P), el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas que modifiquen, adicionen o las complementen, previa las siguientes consideraciones: 1). Que según el Análisis de Conveniencia y Oportunidad con data del 08 de abril de la presente anualidad, la Promotora De Seguridad Y Salud En El Trabajo de la Entidad manifiesta que EMPOCALDAS S.A E.S.P requiere desarrollar el programa de Salud Ocupacional durante el año 2016, requiere contratar un medico ocupacional especialista en el área con licencia, y diplomado en Medicina Laboral que preste los servicios en prevención y promoción de la Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento de la Normatividad vigente realizar los exámenes previos a la contratación de ocupar cargos en la entidad, objeto por el cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo; literal B del artículo 30 del decreto 614 de 1984 y el numeral 1° del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 y de lo establecido en la Circular Unificada 2004 de la Dirección General de Riesgo Profesionales del Ministerio de la Protección Social, y la Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, capítulo VI, libro 2, Numeral 4. 2) Que en materia de seguridad y salud en el Trabajo y para efecto de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación de peligros y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas

PBX:(+576) 886 7080

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

NIT: 890.803.239-9









S





cargo y por cuenta del empleador. 3) Que por esta razón se hace necesario contratar una firma o persona natural o jurídica que preste los servicios de salud ocupacional, hoy (SG-SST) a la entidad en la realización de los exámenes médicos ocupacionales tales como: Historia Clínica ocupacional (ingreso, periódicos, retiros o egreso y pruebas complementarios de laboratorio) y exámenes especializados según se requieran a los empleados vinculados (espirometrias, audiometrías, visometrias, oftalmología, a la empresa, presentación de informe estadístico de condiciones de salud, con sus recomendaciones a seguir, elaboración y ejecución de programas de vigilancia epidemiológica procesos y modelos programáticos, apoyo en la investigación de accidentes laborales, control del ausentismo asesorías en general al programa de salud en el trabajo y presentación de informes en medio magnético y físico, socialización del documento, análisis de puesto de trabajo en riesgo psicológico, ergonómico y específicos, plan de capacitación, apoyo psicológico en riesgo psicosocial en consultas personalizadas, asesorías, ejecución y acompañamiento a la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo con el apoyo profesional interdisciplinario, para la elaboración de la documentación. 4) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 42 del Manual de contratación de la empresa, podrá contratar de manera directa la prestación de servicios profesionales de salud. 5) Que revisada la propuesta presentada por la empresa A.T.L. LIMITADA ASESORIAS TECNICAS EN SALUD LABORAL. la Gerencia de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra que es apta para la realización del objeto del presente contrato. 6) Que para atender el pago que cause la ejecución del presente contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 382 de abril 11 de 2016, bajo el rubro 21010201 con denominación "Honorarios Profesionales (Consultorías y Asesorías)". 7) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAPRIMERA- OBJETO: DESARROLLO PROGRAMA SALUD OCUPACIONAL (SISTEMA GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DECRETO 1072 DE 2015) AÑO 2016. EJECUCIÓN. ASESORÍA. APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICO, RESOLUCIÓN 2346 DE 2007. ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1443 DE 2014 Y 1072 DE 2015. Lo anterior, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista la cual se ajusta a las especificaciones requeridas por la Entidad. CLÁUSULA SEGUNDA-DE PARTES: A). **OBLIGACIONES** OBLIGACIONES LAS CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A





GP 013-1







SC 4871-1

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas

PBX:(+576) 886 7080



--0148

E.S.P. a realizar las siguientes actividades: 1). Realizar los exámenes médicos ocupacionales tales como: Historia Clínica ocupacional (ingreso, periódicos, retiros o egreso y pruebas complementarias de laboratorio) y exámenes especializados según se requieran, a los empleados vinculados a la empresa, presentación de informe estadístico de condiciones de salud con sus recomendaciones a seguir elaboración y ejecución de Programas de Vigilancia Epidemiológica procesos y modelos gramáticos, apoyo en la investigación de accidentes laborales, control del ausentismo asesorías en general al programa de Salud en el Trabajo y presentación de informes en medio magnético y físico. Dentro de las actividades del Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo. 2) Análisis de Puesto de Trabajo en riesgo psicológico, ergonómico y específicos, y los análisis de puesto de trabajo solicitados por EPS. 3). Plan de capacitación, apoyo psicológico en riesgo psicosocial en consultas Personalizadas y Municipios con énfasis en lo clínico. 4). Asesorías y acompañamiento a la Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo con el apoyo profesional de personal para la elaboración de la documentación y programas, apoyar con la tecnóloga los controles operativos. 5). Asistencia de Medicina Preventiva y del Trabajo a los empleados sede Manizales, Dorada, Victoria, Samaná, Chinchiná, Anserma, Salamina, Aguadas, Manzanares Marquetalia. 6) Dar continuidad al programa de Medicina Preventiva, revisión de los pacientes positivos en las evaluaciones anteriores y continuar con los seguimientos epidemiológicos de los afectados y el personal en riesgo con grupo de intervención en los Municipios: Viterbo, Belalcazar, San José, Neira, Filadelfia, Risaralda, Arauca, Palestina. Riosucio, Supia. Y diseño del programa cardiovascular. 7) Programa de vigilancia epidemiológica de riesgo coronario, desordenes musculo esqueléticos (osteomuscular) que incluye las valoraciones de laboratorio de riesgo coronario y así como el plan de ejercicio dirigido (pausas activas). Con el apoyo de la ARL para hacer extensiva la actividad a otros Municipios de intervención según condiciones de salud encontradas. Apoyo en actividades APT, y seguimiento de casos de diagnósticos de DME. 8) Evaluación de los pacientes que presenten enfermedades laborales y requieran remisión a las EPS o ARL y desarrollo de las estrategias implementadas para el control de accidentes de trabajo. 9) Realizar actividades de prevención del riesgo sicosocial estructurando el auto cuidado como un modelo de vida, basados en un modelo pedagógico de formación del adulto, aplicable para todo el personal con recursos propios. ARL Positiva realiza Riesgo psicosocial y laboral. 10) Formular la aplicación de soluciones con base en el diagnóstico encontrado en la batería de riesgos Psicosociales. Apoyar el proceso de intervención psicosocial de los resultados de la batería y de encuesta de desempeño organizacional. 11) Realizar exámenes de laboratorio tipo perfil lipídico y glicemia, al personal administrativo con el objeto de fomentar estilo de vida saludable por el

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas

PBX:(+576) 886 7080

empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co













**S-** -- 0 1 4 8

contratista para hacer extensiva la actividad a otros Municipios. 12) Elaborar las fichas de riesgo coronario. 13) Actualizar el análisis ocupacional y el seguimiento de la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles en el trabajo incluyendo evaluaciones ambientales que se requieran entre ellas luxómetros en oficinas para adecuar los niveles de iluminación a los municipios incluidos dentro del contrato. 14) Ejecutar las actividades propias del plan de emergencias así como los simulacros de evacuación en acciones preventivas de seguridad en los puestos de trabajo. 15) Asesorar y apoyar el programa de Higiene y Seguridad en espacios confinados y de alturas en prevención de exámenes y capacitación. 16) Apoyar las investigaciones de accidentes de trabajo y el plan de seguimiento de la investigación y protocolos seguros. 17) Realizar exámenes de aptitud para trabajos de alto riesgo (Espacios Confinados y de alturas). 18) Asesoría en la adquisición de equipos y elementos de protección personal de acuerdo a los controles operacionales y administrativos y recomendaciones de acciones preventivas. Inspección de los EPP en los municipios relacionados en el contrato. 19) Apoyar la re inducción y entrenamiento a los líderes de simulacro, al Copasst y vigías de seguridad. Asesoría Médica Especializada en casos de calificación de origen y enfermedad profesional. Medicina Laboral y programa de rehabilitación casos de origen común y de origen laboral. 21) Asistencia de Tecnólogo en Seguridad Ocupacional medio tiempo cuatro (4) horas diarias mes y con disponibilidad, a necesidad del coordinador del programa, con el propósito de construir los procedimientos y demás documentación necesaria para implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto 1072 de 2015. Capítulo VI, Libro 4. Titulo 2, y en modelo de referencia de la norma Técnica Ohsas 18001 versión 2007. Decreto 1072 de 2015. 22) otras especificaciones que debe cumplir el contratista: a. Médico en salud ocupacional con licencia y profesional en medicina laboral, Toxicólogo x hora. Para 10 horas evaluación de la evolución clínica y acompañamiento en la calificación de pérdida de capacidad laboral al personal con restricciones y estudio de calificación de origen de enfermedad común y laboral. B. Psicóloga ocupacional x hora para 60 horas en el programa asistencial del riesgo psicosocial en los municipios relacionados. C. Tecnólogo en seguridad ocupacional medio tiempo cuatro (4) horas diarias mes en apoyo implementación SG-SST por 8 meses en documentación. Protocolos y procedimientos. D. Asesoría y consultoría Médico especialista en sistema de Gestión Integral. 8 horas mensuales por 8 meses. En controles operacionales numeral 44.6 y 4.4.7 norma técnica referencial de Ohsas 18001 versión 2007. Numeral 33.1.332 y 333 programa Gestión SST. Subprograma de higiene y seguridad. E. Incluyendo acompañamiento total documentar el programa y modelos de vigilancia procedimentacion. flujogramas y modelos, asi como la documentación,













necesaria de cada modelo de vigilancia epidemiologica. subprograma de medicina preventiva y del trabajoincluyendo los servicios que se requieran para complementar los modelos, para lo cual se concertará con la ARL o EPS los servicios que complementen al programa: - Asesorías y acompañamiento a la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo con el apoyo profesional de personal para la elaboración de la documentación. Cumplimiento de la norma. - Asistencia de Sedes en Medicina Preventiva y del Trabajo Municipios de: Manizales, Dorada, Guarinocito, Victoria, Samaná, Manzanares, Marquetalia, Chinchiná, Marmato, Anserma Salamina, Aguadas. aplicando exámenes periódicos, y para clínicos. - Continuidad de seguimiento en pacientes de valoraciones anteriores en su intervención seccionales de: Risaralda, Arauca, Km. 41. Viterbo. Palestina, Neira, Filadelfia, Riosucio, Supía, Belalcázar, San José, Marulanda. será seguimiento al personal de cobertura según condiciones de salud en su evolución de vigilancia, coordinación de apoyo con las EPS y ARL. - examen de ingreso ocupacional, periódico y retiro con sus respectivos informes de resultados de condiciones de salud en programas de vigilancia y promoción y prevención del Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo. Incluye modelos de estilos de vida saludable. - Plan de Capacitación promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a riesgos de exposición. - Procedimientos de trabajo seguro y evaluaciones de puestos de trabajo. - Procedimiento para contratistas de obras civiles incluyendo trabajos en alturas y en espacio confinado, así como el manual respectivo. - Procedimientos de trabajo seguro en áreas administrativas. -Procedimiento de programas de investigación de accidentes e incidentes y seguimiento planes de acción preventiva y correctiva. - Manual de Seguridad y salud en el sistema de gestión. - Plan de trabajo anual con indicadores sugeridos en estructura, proceso y resultados. - Programa de ausentismo general con indicadores de gestión. - Programa y entrega de señalización necesaria para las diferentes áreas de la empresa. - Programa de inducción y entrenamiento frente a riesgos. 23. Las demás responsabilidades que en razón de la prestación del servicio se le asignen con el objetivo de dar cumplimiento al objeto del presente contrato. 24). Cancelar oportunamente los valores correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el presente pago se constituye en un requisito indispensable para cada uno de los pagos que se generen por la prestación del servicio. 25). Presentar informe(s) de las actividades realizadas señalando el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 26) Constituir las pólizas exigidas en el contrato y los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar (Pro - desarrollo, Pro Hospital Santa Sofía, Pro Universidad). B). OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1) Suministrar toda la información necesaria para la ejecución del objeto del presente contrato, que garanticen al contratista su gestión en los











Carrera 23 # 75-82. Manizales. Caldas

PBX:(+576) 886 7080



mencionados asuntos. 2) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación de los servicios en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la interventora del contrato. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$57.000.000) INCLUIDO IVA, los cuales serán cancelados mediante la presentación de acta(s) parcial(es) mensuales de pago, de acuerdo a los servicios prestados. previa presentación de la factura y constancia de la Interventora de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del Interventor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en el Cláusula Quinta, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro No. 21010201 con denominación "Honorarios profesionales (consultorías y asesorías), para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 382 de abril 11 de 2016. PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. PARAGRAFO CUARTO: En el evento de que el contratista no acredite el pago al Sistema de Seguridad Social, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la Entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. CLAÚSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2016 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal que respalda el presente contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. CLAÚSULA QUINTA. **ENTIDADES** PARTICULARES: UNICA ENTRE CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas

PBX:(+576) 886 7080

empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co











artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. C) CALIDAD: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por un plazo igual a la ejecución del mismo y dos (2) años más. PARAGRAFO PRIMERO: La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. PARAGRAFO PRIMERO: Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. CLAÚSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS: Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la PROMOTORA GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. -Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.



PBX:(+576) 886 7080

empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co









Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y, parafiscales si hay lugar. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el interventor será responsable dentro de los 3 días siguientes a su elaboración de allegar toda la documentación relacionada con la Interventoría de los contratos a la Secretaría General donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARAGRAFO PRIMERO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá tener afiliado al Sistema de Seguridad Social a todo el personal que utilicen para la prestación del servicio, al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes acuerdan como sanción pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones















**E--**0148

adquiridas en virtud del contrato. 1). Por retraso en el perfeccionamiento o legalización del contrato: Si por causas imputables a EL CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y la legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará a EL CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. 2). Por suspensión injustificada del contrato: Cuando EL CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. 3). Por retardo o incumplimiento: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por EL CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 4). Por incumplimiento de las obligaciones frente del sistema de seguridad social integral, parafiscales este autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento. CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas dependientes. CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P., conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS ADICIONALES: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1- Análisis de Conveniencia y Oportunidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. 5- Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República. 6- Fotocopia del documento de identidad del representante legali

















## E- -- 0 1 4 8

7- Certificado del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 8-Consulta de antecedentes judiciales del representante legal. 9- Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función pública. 10- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: a). La garantía única. b). El pago de la Estampilla pro Universidad (1 %). c). El pago de la Estampilla pro Desarrollo (2%). d). El pago de la Estampilla pro Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas (1 %). Todo gasto que demande la legalización del contrato estará a cargo de EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas a los

0 5 MAY 2016

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ.

Vbo: DIANA OROZCO RUBIO

Reviso: ANDRES FELIPE TABA ARROYAYE. Elaboro: JOHNSON CASTELLANOS.

GERMAN FELIPE OCAMPO DUQUE.

Representante Legal

A.T.L. LIMITADA ASESORIAS TECNICAS EN

SALUD LABORAL

Vbo: MAURICIO ANDRES LOZANO

MEJIA.

Vbo: RUBIELA

MARTINEZ

BLANDON











